II.AUTORIDADES Y PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

BOMBERO/A CONDUCTOR/A: corrección de errores en la modificación de bases y convocatoria para la provisión mediante funcionario/a de carrera de once plazas turno libre. OEP 2022, 2023 y 2024

202604070121241 II.421

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025, aprobó las bases y convocatoria para la cobertura de once plazas de Bombero/a Conductor/a. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo/Subgrupo C/C1, en turno libre, perteneciente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024. Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 242, del 15 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 11 de febrero de 2026, aprobó la modificación de las citadas bases, siendo publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 31, de 16 de febrero de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 58, de 6 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2026, aprobó la corrección de errores de las bases de referencia, detectados en el Primer ejercicio. Teórico, de la Fase de Oposición, incluido en la Base Octava y en la Calificación del primer ejercicio, incluido en la Base Novena. La presente corrección de errores no constituye una modificación sustancial de las bases, por lo que no procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Las bases corregidas están expuestas íntegramente en la página web, cuya dirección es (www.logrono.es), siendo su contenido el que se adjunta seguidamente.

Este Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Previamente y con carácter potestativo, en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto.

Logroño a 1 de abril de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.

Bases de la convocatoria para cubrir mediante personal funcionario de carrera once plazas de Bombero/a Conductor/a (Turno Libre). Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición (turno Libre), de once plazas de Bombero/a Conductor/a, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1).

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño correspondiente a los años 2022 (1 plaza), 2023 (5 plazas) y 2024 (5 plazas).

1.3 A las personas que resulten titulares de las plazas, les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulten adscritas, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del Tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición, el cual constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.

- Fases de Oposición.

- Fase de Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación, específicamente, deberán conducir los vehículos del servicio.

1.5 Las personas que resulten titulares de las plazas, quedarán sujetas al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de personas admitidas y excluidas y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de personas aspirantes propuestas para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para la admisión en el proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación

Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge y sus descendientes, de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.

- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como la realización de las pruebas físicas. A este último efecto, la persona interesada aportará el correspondiente Certificado Médico.

- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base Cuarta.

- Estar en posesión de los permisos de conducir tipo: C+E y D1.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz, 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

Cuarta. Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página web: www.logrono.es, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento: Autodeclaración; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 32,71 Euros.

Aquellas personas aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo justifiquen mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo del pago de la cantidad de 1,04 Euros.

4.2. Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

del Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sitos ambos en el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso, la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales.

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

5.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, la relación nominal de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia a la persona interesada, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si alguien no hubiese figurado en la lista de personas excluidas y tampoco constase en la de admitidas, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a las personas interesadas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Sexta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección.

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera con plaza de bombero/a, mando, técnico/a o jefe/a, del CEIS de la Rioja.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario/a que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

Quien ejerza la Secretaría, no será miembro del Órgano colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con las personas titulares respectivas, integrarán el Tribunal.

La designación de las personas del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2 Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes componen el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a las nuevas personas del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3 A partir de su constitución, para que el Tribunal actúe válidamente requerirá, la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos personas asesoras especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de establecerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes a realizarlas, con la debida antelación.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

Séptima. Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.

7.1 El sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2 Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, se le excluirá del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Estructura de las pruebas selectivas.

El desarrollo del sistema de selección se desarrollará en los siguientes términos:

La **Fase de Concurso** consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir a la persona solicitante su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

Servicios prestados.

1. Servicios prestados como Bombero/a Conductor/a en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.

2. Servicios prestados como personal funcionario o laboral, en plazas de Bombero/a Conductor/a en cualquier otra Administración o ente del Sector Público, excepto el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,075 puntos. Será requisito para valorar estos servicios que, en la certificación correspondiente, se acrediten funciones de salvamento en la plaza o puesto desempeñado.

3. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima en los tres apartados anteriores no podrá superar los 11,00 puntos.

Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

-Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.

-Impartidos por centros de formación de funcionarios o similares, dependientes de las Administraciones Públicas.

-Impartidos por Universidades, con título oficial reconocido (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los másteres).

-Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.

-Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.

-También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria y el temario.

Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar 13,50 puntos.

La **Fase de Oposición** consistirá en:

Primer ejercicio. Teórico:

Consistirá en contestar por escrito, en 120 minutos, a 100 preguntas tipo test basadas en el contenido del temario relacionado al final de las presentes Bases, incluido en el Anexo I, de ellas, 20 preguntas corresponderán a los temas 26 a 33 de la Parte Segunda: Materias Específicas del citado temario, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal. Además, el cuestionario contará con 15 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones (de ellas, 5 versarán sobre los temas 26 a 33), que deberán ser también respondidas. Las preguntas de reserva servirán para sustituir las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse, en estricto orden numérico (y diferenciado para las de los temas 26 a 33).

Las respuestas erróneas descontarán un 25% del valor de la pregunta acertada.

La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de las personas opositoras. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de las mismas, antes y durante la corrección del ejercicio.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

En este ejercicio se obtendrán 5 puntos, con el 50% de la puntuación total del cuestionario declarado válido, una vez aplicadas las penalizaciones por respuestas erróneas.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con la lista de personas aspirantes aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La calificación máxima de este ejercicio será de hasta 10 puntos.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica de personalidad:

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a valorar las aptitudes y actitudes de la personalidad de la persona aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta. En especial, las actitudes y aptitudes para recibir y acatar órdenes, la adaptación al trabajo en grupo, la cooperación y colaboración para cumplir los cometidos encargados, el ejercicio de la responsabilidad, el sentido de la situación, equilibrio emocional en situaciones de estrés y la adaptabilidad ante un entorno cambiante.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Antes de realizar la prueba y por parte del gabinete especializado, se expondrá a las personas aspirantes los umbrales de valoración que determinarán la puntuación a obtener, de modo que un escaso ajuste al perfil ideal suponga la obtención de cero puntos, y un ajuste idóneo suponga la obtención de dos puntos.

En tal sentido, y complementariamente a lo señalado en el punto anterior, la baremación numérica del ajuste al perfil, así como la escala de puntuaciones, será publicada en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales tan pronto como el Tribunal apruebe una propuesta técnica del gabinete psicológico.

Por parte del Tribunal y del gabinete especializado colaborador deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para garantizar que la corrección del ejercicio sea realizada sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

Tercer ejercicio. Pruebas físicas:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se relacionan:

1º. Levantamiento de peso de 40 kg.

En posición de decúbito supino sobre un banco, la persona opositora deberá levantar un peso de 40 Kg. en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos invalidará esa alzada, sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

2º. Carrera de 3.000 metros.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

3º. Natación, 50 metros (estilo libre).

Se saldrá desde el bordillo de la piscina. En el supuesto de que una persona aspirante se lanzara al agua antes de la señal de salida, será penalizada con 5 segundos que se sumarán al tiempo realizado por la aspirante.

4º. Flexiones y extensión de brazos sobre barra.

Situada la persona aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos, hasta superar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura (con los brazos estirados). En ningún caso se aprovecharán de impulso o balanceo. Se controlará el balanceo mediante elementos físicos (testigos). No se tendrán en cuenta las flexiones en las que se toque el testigo, las rodillas de la persona opositora superen la altura de la cadera o no partan en cada flexión desde suspensión pura.

5º. Trepa de cuerda.

La persona aspirante deberá subir a brazo una cuerda de 5,50 metros; pasar una horizontal de 3,5 metros y bajar por una de nudos.

La persona aspirante tomará la cuerda con ambas manos desde la posición de sentada.

La salida se realizará sin impulso inicial y sin que los pies toquen en ningún momento el suelo.

Cuando esté dispuesta, flexionará los brazos no haciendo presa con los pies y piernas en la cuerda, e irá trepando hasta alcanzar la horizontal, pasando ésta y bajando por la de nudos; pudiendo apoyar o hacer presa con pies y piernas. Se admitirán dos intentos.

6º.Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera a pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo. No se permite la utilización de zapatillas con clavos.

Para la realización de estas pruebas se adoptarán las medidas de protección y seguridad que sean precisas.

Cuarto ejercicio. Pruebas prácticas:

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas de carácter obligatorio, siendo su contenido y orden sucesivo el siguiente:

1º.Prueba de conducción.

2º.Prueba de oficios.

El contenido de cada prueba será el siguiente:

1º. Prueba de conducción: Consistirá en realizar un circuito compuesto por 7 sectores (según Anexo III) en el que la persona aspirante deberá demostrar su destreza en la conducción de uno de los vehículos del Parque de Bomberos de Logroño, y que se decidirá por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Ejecución: La persona aspirante deberá realizar cada uno de los sectores, de acuerdo al esquema que se presenta en ese mismo Anexo III.

-Sector A: Salida de la cochera y ejecución del Slalom- Tras salir de la cochera la persona aspirante deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y otro de forma alternativa, tal como y como se indica en el esquema que figura en el Anexo III.

-Sector B: Fondo de Saco. La persona aspirante deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

-Sector C: Paso estrecho hacia delante: Tras salir del fondo de saco, y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, la persona aspirante deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

-Sector D: Conducción hacia atrás: Tras la indicación del tribunal, la persona aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra como se indica en el esquema del Anexo III.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

-Sector E: Estacionamiento en espacio limitado: En un máximo de 5 maniobras, la persona aspirante deberá colocar, al menos una rueda de cada eje del vehículo, a una distancia máxima de 50 centímetros al bordillo. En el campo de prácticas se señalizará una línea que marque esta distancia.

-Sector F: Relación De Marchas- Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, la persona aspirante deberá realizar al menos un cambio de marcha siguiendo el itinerario del esquema del Anexo III.

-Sector G: Maniobra de "L" macha atrás y entrada a la cochera- Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, la persona aspirante realizará una maniobra de "L" marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en la cochera y finalizar la prueba.

Tiempo máximo: Se dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos para la realización de la prueba.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando la persona aspirante arranque el motor del camión (tras la explicación de las características específicas del vehículo y de que la persona aspirante disponga de 2 minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas), deteniéndose cuando, una vez introducido el camión en la cochera completamente, la persona aspirante apague el motor y accione el freno de mano. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de un/a examinador/a oficial de la Dirección General de Tráfico.

Intentos: Uno.

2º. Prueba de oficios: Consistirá en la comprobación, mediante prueba práctica multioficios, compuesta de cinco partes correspondientes a los conocimientos básicos de cualquiera de las siguientes profesiones que se consideran útiles para el servicio: albañilería, encofrado, carpintería, cerrajería, electricidad, fontanería, mecánica de automoción, sanitaria y operario/a en trabajos verticales. Para la realización de esta prueba se adoptarán las medidas de protección y seguridad que sean precisas.

La duración del ejercicio será establecida por el Tribunal, atendiendo a las características de las pruebas a realizar, sin que pueda exceder de una hora y quince minutos.

El Tribunal, en la convocatoria de las personas aspirantes para la realización de esta prueba, deberá exponer el contenido de la misma en los cinco apartados, su duración, los útiles o maquinaria que se utilizará y demás detalles que considere, así como los criterios de valoración que determinarán su puntuación.

Quinto ejercicio. Prueba médica:

Consistirá en la superación de un Reconocimiento Médico, con carácter obligatorio, con el fin de valorar las condiciones sanitarias y físicas de las personas aspirantes para el ejercicio de su cargo, para lo cual se deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, anexo a las presentes Bases (Anexo II), debiendo ser cumplimentado por la persona aspirante antes de iniciarse las pruebas selectivas.

La Fase de Curso Selectivo de Formación y Prácticas:

Entre las personas aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, sumados los puntos de la Fase de Concurso, se constituirá un grupo de hasta tres veces el número de plazas convocadas (en este caso 33), que serán nombrados personal funcionario en prácticas, para la realización de la siguiente parte del proceso selectivo, consistente en un curso Selectivo de Formación y Prácticas sobre extinción de incendios y prevención de los mismos y salvamentos, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3, del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. A tal efecto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes admitidas al curso por orden de puntuación.

A aquellas personas candidatas, de entre los 33, que con anterioridad hubiesen realizado este curso Selectivo de Formación y Prácticas, impartido por el Ayuntamiento de Logroño, con una calificación mínima de 5,00 puntos o de APTO, le será convalidado dicho curso con la calificación de APTO, por lo que no lo repetirán. En dicho caso, se podrán admitir al curso otras personas aspirantes, que hayan superado los anteriores ejercicios, a los que se sumará la puntuación de la Fase de Concurso, hasta completar la cifra ya mencionada de 33 alumnos/as.

Este curso tendrá una duración mínima de 300 horas, y se realizará en dos fases:

-Fase de curso, de un mínimo de 230 horas, en la que se impartirán conocimientos teóricos y prácticos directamente relacionados con los trabajos y competencias de extinción de incendios y salvamentos de Bomberos de Logroño. Especialmente se formarán en materia de:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

- Riesgos Laborales y equipos de Protección Individual.

- Primeros auxilios Manejo de DESA.

- Procedimientos operativos de Bomberos Logroño. Normativas y directrices Técnicas. Comunicaciones. GOM.

- Instrucciones de uso de las dotaciones, medios y recursos a utilizar por Bomberos Logroño, ya sean de titularidad municipal u otra.

- Técnicas de intervención en los distintos tipos de emergencias, tanto de incendios como de salvamentos u otras actuaciones técnicas funcionalmente asignadas a Bomberos Logroño.

- Fase de prácticas, de un mínimo de 70 horas, en la que las personas aspirantes se integrarán en los turnos del servicio, realizando aquellas tareas que se les encomienden. Durante esta fase se impartirán conocimientos de carácter eminentemente práctico, especialmente relacionados con el material y protocolos de actuación del Servicio.

El presente Curso podrá ser efectuado conjuntamente con otras administraciones o entidades públicas, salvaguardando de modo justificado tanto su oportunidad en cuanto a costes y operatividad, así como la impartición de las materias específicas que pretenda el Ayuntamiento de Logroño.

El Tribunal calificador podrá proponer al Sr. Alcalde la baja del curso de cualquier alumno/a por falta de asistencias, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por incumplimiento de las Normas del Régimen Interno del curso, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (27-11-2019/O/039) que se darán a conocer a las personas aspirantes al comienzo del mismo. La baja del curso motivará la pérdida de derecho a seguir en el proceso selectivo.

Las personas admitidas al curso, serán afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social en los términos que disponga la legislación vigente.

La calificación de la Fase de Curso selectivo de formación y prácticas se hará mediante examen final que versará sobre las materias impartidas, que se encuentren dentro del temario, y será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y valorado por éste con el asesoramiento del profesorado. Se calificará de Apto o No Apto.

El Tribunal determinará y expondrá a las personas aspirantes, con carácter previo al inicio de la prueba, la ponderación de los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de los ejercicios, que serán la correcta contestación de la prueba de acuerdo a las instrucciones operativas existentes, el conocimiento de la dotación de medios y su funcionalidad.

Novena. Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la Base Octava: Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la Fase de Concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, sumándose únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

La valoración de la Fase de Oposición se efectuará conforme lo establecido en las presentes Bases (Base Octava).

Calificación del primer ejercicio se obtendrán 5 puntos, con el 50% de la puntuación total del cuestionario declarado válido, una vez aplicadas las penalizaciones por respuestas erróneas. El resto de puntuaciones se otorgarán proporcionalmente. Serán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, la puntuación máxima será de 10 puntos.

Calificación del segundo ejercicio será de cero a dos puntos, conforme el baremo aprobado por el tribunal y que se hará público con anterioridad al desarrollo de la prueba. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Calificación del tercer ejercicio:

1º Levantamiento de un peso de 40 kg.

Nº de alzadas	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
56	10	
55	9,8	
54	9,6	

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Nº de alzadas	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
53	9,4	
52	9,2	
51	9	10
50	8,8	9,8
49	8,6	9,6
48	8,4	9,4
47	8,2	9,2
46	8	9
45	7,8	8,8
44	7,6	8,6
43	7,4	8,4
42	7,2	8,2
41	7	8
40	6,8	7,8
39	6,6	7,6
38	6,4	7,4
37	6,2	7,2
36	6	7
35	5,8	6,8
34	5,6	6,6
33	5,4	6,4
32	5,2	6,2
31	5	6
30	5	5,8
29	5	5,6
28	5	5,4
27	5	5,2
26	5	5
25	5	5

2º Carrera de 3.000 metros:

Tiempo (minutos, segundos)	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
10m, 00s	10,00	
10m, 02s	9,90	
10m, 04s	9,80	
10m, 06s	9,70	
10m, 08s	9,60	
10m, 10s	9,50	
10m, 12s	9,40	
10m, 14s	9,30	
10m, 16s	9,20	
10m, 18s	9,10	
10m, 20s	9,00	10,00
10m, 22s	8,90	9,90
10m, 24s	8,80	9,80
10m, 26s	8,70	9,70
10m, 28s	8,60	9,60

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Tiempo (minutos, segundos)	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
10m, 30s	8,50	9,50
10m, 32s	8,40	9,40
10m, 34s	8,30	9,30
10m, 36s	8,20	9,20
10m, 38s	8,10	9,10
10m, 40s	8,00	9,00
10m, 42s	7,90	8,90
10m, 44s	7,80	8,80
10m, 46s	7,70	8,70
10m, 48s	7,60	8,60
10m, 50s	7,50	8,50
10m, 52s	7,40	8,40
10m, 54s	7,30	8,30
10m, 56s	7,20	8,20
10m, 58s	7,10	8,10
11m, 00s	7,00	8,00
11m, 02s	6,90	7,90
11m, 04s	6,80	7,80
11m, 06s	6,70	7,70
11m, 08s	6,60	7,60
11m, 10s	6,50	7,50
11m, 12s	6,40	7,40
11m, 14s	6,30	7,30
11m, 16s	6,20	7,20
11m, 18s	6,10	7,10
11m, 20s	6,00	7,00
11m, 22s	5,90	6,90
11m, 24s	5,80	6,80
11m, 26s	5,70	6,70
11m, 28s	5,60	6,60
11m, 30s	5,50	6,50
11m, 32s	5,40	6,40
11m, 34s	5,30	6,30
11m, 36s	5,20	6,20
11m, 38s	5,10	6,10
11m, 40s	5,00	6,00
11m, 42s	5	5,90
11m, 44s	5	5,80
11m, 46s	5	5,70
11m, 48s	5	5,60
11m, 50s	5	5,50
11m, 52s	5	5,40
11m, 54s	5	5,30
11m, 56s	5	5,20
11m, 58s	5	5,10
12m, 00s	5	5,00

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

3º Natación, 50 metros:

Tiempo (segundos)	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
25	10,00	
26	9,80	
27	9,60	
28	9,40	
29	9,20	
30	9,00	10,00
31	8,80	9,80
32	8,60	9,60
33	8,40	9,40
34	8,20	9,20
35	8,00	9,00
36	7,80	8,80
37	7,60	8,60
38	7,40	8,40
39	7,20	8,20
40	7,00	8,00
41	6,80	7,80
42	6,60	7,60
43	6,40	7,40
44	6,20	7,20
45	6,00	7,00
46	5,80	6,80
47	5,60	6,60
48	5,40	6,40
49	5,20	6,20
50	5,00	6,00
51	5	5,80
52	5	5,60
53	5	5,40
54	5	5,20
55	5	5,00

4º Flexiones y extensiones de brazos. Sobre barra:

Nº Flexiones	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
20	10,00	
19	9,50	
18	9,00	10,00
17	8,50	9,50
16	8,00	9,00
15	7,50	8,50
14	7,00	8,00
13	6,50	7,50
12	6,00	7,00
11	5,50	6,50
10	5,00	6,00

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

Nº Flexiones	Puntuación hombres	Puntuación mujeres
9	5	5,50
8	5	5,00

5º Trepa de cuerda: Apto o No Apto.

6º Salto de longitud, pies juntos:

Salto (metros)	Puntuacion hombres	Puntuacion mujeres
2,60	10,00	
2,59	9,80	
2,58	9,60	
2,57	9,40	
2,56	9,20	
2,55	9,00	10,00
2,54	8,80	9,80
2,53	8,60	9,60
2,52	8,40	9,40
2,51	8,20	9,20
2,50	8,00	9,00
2,49	7,80	8,80
2,48	7,60	8,60
2,47	7,40	8,40
2,46	7,20	8,20
2,45	7,00	8,00
2,44	6,80	7,80
2,43	6,60	7,60
2,42	6,40	7,40
2,41	6,20	7,20
2,40	6,00	7,00
2,39	5,80	6,80
2,38	5,60	6,60
2,37	5,40	6,40
2,36	5,20	6,20
2,35	5,00	6,00
2,34	5	5,80
2,33	5	5,60
2,32	5	5,40
2,31	5	5,20
2,30	5	5,00

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no lleguen a obtener 5 puntos en cualquiera de las pruebas físicas, o sean declaradas no aptas en la trepa de cuerda.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará el criterio siguiente:

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior, que figura en la tabla de puntuación.

El orden de la realización de las pruebas se determinará por el Tribunal debiendo hacerlo público a las personas aspirantes en el momento de realizar la convocatoria del ejercicio.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

La nota media del ejercicio se obtendrá dividiendo la suma del total de puntos obtenidos, en las pruebas parciales, por el número de éstas que tengan puntuación numérica.

La puntuación máxima en este tercer ejercicio es de 10 puntos.

Calificación del cuarto ejercicio: Este ejercicio se calificará hasta 10 puntos, sobre los cuales se aplicarán las penalizaciones de la prueba de conducción que se relacionan en el Anexo III, por lo que se irán detrayendo puntos en función de los errores que se aprecien por el Tribunal. Serán eliminadas las personas que no obtengan un mínimo de 5 puntos, ponderándose de la siguiente forma cada una de las pruebas:

1º.Prueba de conducción: Todas las personas aspirantes que accedan a esta prueba, por haber superado las anteriores, podrán obtener un máximo de 6 puntos.

2º. Prueba de oficios: La superación de cada una de las especialidades por oficio otorgará a la persona aspirante hasta un máximo de 0,8 puntos. Se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

En la prueba de oficios, la puntuación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será entre 0 y 0,8. La calificación de cada una de las pruebas, se calculará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Antes de la celebración de esta prueba y en la convocatoria que se realice a las personas aspirantes, deberá hacerse público por el Tribunal el contenido de cada uno de los ejercicios que se propondrán y sus criterios de valoración.

Calificación del quinto ejercicio: Está prueba se calificará de 'Apto' o 'No Apto', de acuerdo con los siguientes criterios:

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Oftalmología: No padecer:

· Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

· Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

· Retinosis pigmentaria.

· Hemeralopia.

· Hemianopsia.

· Diplopia.

· Discromatopsias importantes.

· Glaucoma.

· Afaquias, pseudoafaquias.

· Subluxación del cristalino.

· Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

· Queratitis crónica.

· Alteraciones oculomotoras importantes.

· Dacriocistitis crónica.

· Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

· Tumores oculares.

· Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología: No padecer:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

· No se admitirá audífono.

· La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Perdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

· Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).

· Vértigo.

· Dificultades importantes en la fonación.

· Perforación timpánica.

Aparato Locomotor: No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

· Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.

· Abducción hasta 120º.

· Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

· Flexión hasta 140º.

· Extensión hasta 0º.

· Supinopronación: de 0º a 180º.

Muñeca:

· Flexo-Extensión hasta 120º.

Mano y dedos:

· Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

· Falta de una mano.

· Imposibilidad de realizar la presa de puño en ambas manos.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

· Flexión hasta 120º.

· Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

· Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

· Extensión completa.

· Flexión hasta 130º.

· Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

· Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

Pie:

· Pie Zambo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

· Pie Plano.

· Pie Plano Espástico.

· Pie Cavus.

Dedos:

· Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

· Falta de la totalidad de falange de cualquier dedo.

· Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

· Hallux Valgus.

· Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

· Escoliosis mayor de 10º.

· Costilla accesoria que produzca 'Robo de subclavia'.

· Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

· Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

· Osteomielitis.

· Osteoporosis.

· Condromalacia.

· Artritis.

· Luxación recidivante.

· Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

Aparato Digestivo: No padecer:

· Cirrosis.

· Hepatopatías crónicas.

· Pancreatitis crónica.

· Ulcera sangrante recidivante.

· Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

· Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato Cardiovascular: No padecer:

· Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

· Insuficiencia cardíaca.

· Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

· Coronariopatías.

· Arritmias importantes.

· Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

· Flutter.

· Fibrilación.

· Síndromes de preexcitación.

· Bloqueo aurículo ventricular de 2º o 3º grado.

· Extrasístoles patológicos.

· Valvulopatías.

· No se admitirán prótesis valvulares.

· Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

· Insuficiencia arterial periférica.

· Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

· Secuelas postromboembólicas.

· Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

Aparato Respiratorio: No padecer:

· Disminución del VEMS por debajo del 80%

· EPOC

· Asma bronquial.

· Atelectasia.

· Enfisema.

· Neumotórax recidivante.

· Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

Sistema Nervioso Central: No padecer:

· Parkinson, Corea o Balismo.

· Epilepsia.

· Esclerosis múltiple.

· Ataxia.

·Arterioesclerosis cerebral sintomática.

· Vértigo de origen central.

· Alteraciones psiquiátricas de base.

· Cualquier grado de hiposmia.

Piel y Faneras: No padecer:

· Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a.

Otros Procesos Patológicos que Impiden el Normal Desarrollo de las Funciones de Bombero/a: No padecer:

· Diabetes tipo I ó II.

· Diabetes insípida.

· Enfermedad de Cushing.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

· Enfermedad de Addison.

· Insuficiencia renal crónica.

· Falta de un riñón.

· Enfermedades renales evolutivas.

· Hemopatías crónicas graves.

· Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

·Tumores malignos invalidantes.

·Tuberculosis.

· Hernia inguinal.

· Análisis de orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

Alcoholismo y Drogodependencia: No padecer adicciones.

Cualquier Otro Proceso Patológico que a Juicio del Tribunal Médico, Dificulte o Impida el Desarrollo de las Funciones de Bombero/a.

9.3 Calificación de la Fase de Curso Selectivo de Formación y Prácticas:

Se calificará de 'Apto' o 'No Apto'. Serán eliminadas las personas opositoras calificadas como 'No Apto' en cualquiera de sus dos partes (formación y prácticas).

9.4 Normas comunes a la calificación de los ejercicios:

Los ejercicios se calificarán conforme se ha detallado en la descripción de cada uno de ellos.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día o al día siguiente hábil en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.5 Prioridad en el caso de empate:

El orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la Fase de Oposición, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y caso de continuar dicho empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3 de la presente convocatoria.

Décima. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, la relación de las personas aspirantes aprobadas con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para las plazas convocadas a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta el máximo de plazas convocadas, precisándose que el número de personas aprobadas con derecho a plaza no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

10.2 El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de las personas aspirantes aprobadas, haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como personal funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

- Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa), del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los términos el acceso al empleo público.

10.4 Quién ya tuviera la condición de personal funcionario público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramientos que formule el Tribunal calificador, las personas aspirantes incluidas en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Si no se tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quien acceda por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de las personas funcionarias de carrera tras su toma de posesión, serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

ANEXO I

Desarrollo del Temario

Parte Primera: Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

4. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias.

5. Órganos de Gobierno Municipales en los Municipios de Gran Población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.

6. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen Económico. Incompatibilidades.

7. El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. La Potestad sancionadora de la Administración. Principios del Procedimiento sancionador.

8. La Prevención de los Riesgos Laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.

Parte Segunda: Materias Específicas.

1. Normas de protección contra incendios en la edificación: Código Técnico de la Edificación, DB S.I.

2. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, R.D. 164/2025, de 4 de marzo.

3. Equipos de extinción de incendios: Agentes extintores. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, R.D. 513/2017, de 22 de mayo, excluyendo las disposiciones transitorias y el apéndice del anexo I.

4. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Real Decreto 524/2023 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

5. El fuego. Elementos del fuego. Tipos de fuego. Métodos de Extinción. Agentes extintores. Medios y equipos de extinción.

6. Vehículos contra incendios. Tipos y características. Normalización y dotación material de los mismos.

7. Hidráulica. Presión, unidades y aparatos de medida. Hidrostática e Hidrodinámica.

8. Instalaciones hidráulicas. Pérdida de carga. Cálculo de instalaciones. Distancia y altura de un chorro. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas: Curvas características. Aspiración y cebado.

9. Materias peligrosas. Transporte. Clasificación e identificación. Normativa.

10. Materias peligrosas. Equipos de protección. Normas de actuación. Descontaminación.

11. Espumas. Tipos e índices de expansión. Uso. Equipos y técnicas.

12. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción y resistencia al fuego. Apeos y apuntalamientos. Entibaciones. Demolición y desescombro. Estructuras colapsadas y técnicas de intervención. Nociones básicas de cerrajería.

13. Rescate en accidentes de tráfico. Señalización. Protección personal. Herramientas y técnicas utilizadas.

14. Rescate en accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Sistemas de seguridad activa y pasiva. Nuevas tecnologías: riesgos.

15. Otros rescates y actuaciones. Incendios de Vegetación. Apeo y poda de arbolado. Rescate apícola y de otras especies animales. Rescate en ascensores. Aperturas forzadas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

16. Protección respiratoria. Fisiología de la respiración. Riesgos respiratorios. Tipos de equipos de protección respiratoria: uso y mantenimiento. Normativa.

17. Trajes y equipos personales de protección frente al fuego: Usos y mantenimiento. Otros trajes y equipos frente a riesgos NRBQ y su utilización.

18. Rescate vertical y en altura. Técnicas y materiales utilizados. Nociones básicas de cooperación con helicópteros.

19. Rescate acuático en superficie. Técnicas y materiales utilizados. Conocimiento de ríos y pantanos.

20. Instalaciones eléctricas: Líneas de A.T. y B.T. Subestaciones. Centros de transformación. Instalaciones domésticas, industriales, comerciales y de alumbrado público. Riesgos de la electricidad.

21. Motores: Tipos y elementos más importantes. Lubricación y refrigeración. Sistema de transmisión. Suspensión, dirección y frenos.

22. Transmisiones: Ondas de radio. Tipos de bandas. Modulaciones. Modalidades operativas de las redes.

23. Primeros auxilios. Asistencia a pacientes críticos en emergencias. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar y utilización de DESA.

24. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización. Grandes emergencias y catástrofes. Triaje. Prevención y apoyo psicológico: apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes.

25. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objetivo, finalidad de la norma y su aplicación en la administración pública.

26. Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR).

27. Planes Especiales de Protección Civil de La Rioja. Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR), Apartados 4.3 'Niveles o situaciones Operativas, 4.5 'Actuaciones Básicas' y 4.6 'Actuaciones en los distintos niveles. Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAR), apartado 3.3 'Estructura operativa Grupos de acción'. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante emergencias radiológicas (RADIOCAR), apartado 2.1.3 'Catálogo de instalaciones y actividades en la Rioja' y 2.1.4 'Escenarios accidentales posibles'. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR), apartado 2.1 'Tipología y causas de las inundaciones en la Rioja'.

28. La Rioja. Geografía. Orografía. Hidrografía. Vías de comunicación.

29. La Rioja. Municipios de interés funcional para Bomberos Logroño (Albelda, Agoncillo, Arrúbal, Fuenmayor, Alberite, Nalda, Villamediana y Cenicero: red viaria urbana, polígonos industriales, lugares y elementos singulares. Especial referencia a polígonos, rutas, vías urbanas y de acceso de los municipios en los que se actúa por Convenio. Otros municipios en Álava y Navarra (Oyón y Viana) con intervenciones frecuentes por Bomberos Logroño: vías de comunicación y acceso y elementos singulares urbanos y en polígonos.

30. Logroño. Término municipal. Casco Urbano. Barrios. Red viaria urbana. Elementos singulares. Callejero, plazas y parques de Logroño. Direcciones de circulación. Posibles recorridos entre diferentes ubicaciones. Centros educativos, ludotecas, centros sanitarios, centros deportivos, edificios públicos, residencias de personas mayores, hoteles y campin, garajes públicos, centros culturales y bibliotecas públicas, gasolineras, punto limpio. Otros elementos singulares de la ciudad.

31. Logroño. Polígonos industriales. Vías de comunicación en su término municipal.

32. Estructura y funcionamiento del sistema de atención de emergencias de La Rioja. Servicios de extinción de incendios y salvamentos.

33. Organización del área de atención de emergencias del Ayuntamiento de Logroño: Dirección General de Interior, Bomberos de Logroño, Policía Local y Protección Civil. Plan de Emergencia Municipal contra Fenómenos meteorológicos adversos por nieve y/u olas de frío.

Referencias bibliográficas orientativas:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

1. Manuales de 'Formación libre para bomberos'. Publicados en la página web del CEIS de Guadalajara (http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion/). Todos los documentos se encuentran protegidos por una licencia Creative Commons del tipo BY-NC-SA, de forma que se permite su copia, distribución, comunicación y transformación, siempre que se acredite su autoría (CEIS Guadalajara y colaboradores correspondientes), no se utilice con fines comerciales y la obra o sus transformaciones se compartan bajo una licencia idéntica a esta. En todo caso, a salvo de datos y/o contenidos obsoletos.

2. Manual Básico de rescate en accidentes de tráfico. Manual DGT - APRAT, nov 2019 (Manual Básico de Rescate en Accidentes de Tráfico - Aprat-DGT - APRAT).

3. Páginas web oficiales del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL.

APELLIDOS Y NOMBRE .....

D.N.I. ..... EDAD .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina en los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gammma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Igualmente autorizo a que se me realicen las pruebas de dopaje que se consideren oportunas durante la realización de todo el proceso selectivo.

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

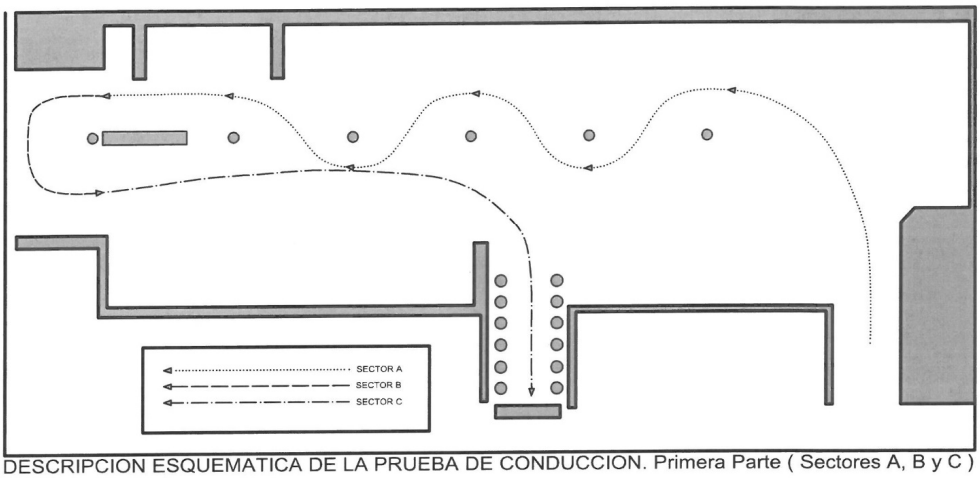
En ....., a ... de ..... de 20....

Fdo: .....

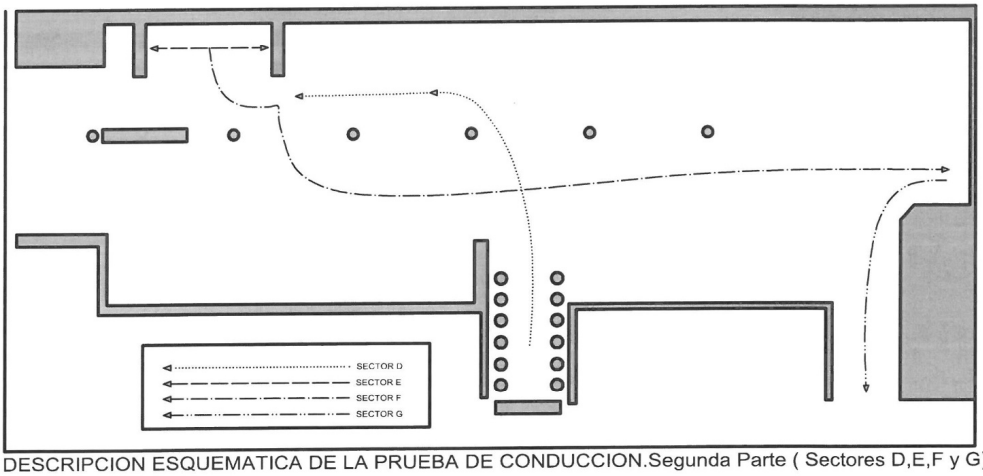
Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

ANEXO III

ESQUEMA CIRCUITOS DE LA PRUEBA DE CONDUCCION Y PENALIZACIONES



DESCRIPCION ESQUEMATICA DE LA PRUEBA DE CONDUCCION. Primera Parte (Sectores A, B y C)



DESCRIPCION ESQUEMATICA DE LA PRUEBA DE CONDUCCION.Segunda Parte (Sectores D,E,F y G)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).

PENALIZACIONES GENERALES	PUNTOS A DETRAER
Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical	-0,3
Paro del motor en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería del mismo	-0,3
Sobrepasar el tiempo máximo de ejecución de la prueba	-0,1 puntos/5seg.

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR A	
Engranar la marcha atrás durante la realización del Slalom	-0,3

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR B	
Realizar más de tres maniobras para salir del espacio limitado. Máxima penalización por este concepto: 1,5 puntos	-0,3 puntos/maniobra

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR C	
Engranar la marcha atrás durante la realización del sector completo	-0,3

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR D	
Engranar cualquier marcha hacia delante durante la realización del sector completo	-0,3

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR E	
Realizar más de 5 maniobras para realizar el aparcamiento completo. Penalización máxima por este concepto: 1,5 puntos	-0,3 puntos/maniobra

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR F	
No realizar el cambio de marcha exigido en este sector	-0,3

PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR G	
Subirse al bordillo inferior durante la realización de la maniobra	-0,6

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260409-II--421 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 27 página(s).